

pancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25).

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Santander, 29 de agosto de 2008.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

#### RELACIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS (CON VALORACIÓN DE LOS MISMOS)

Deudor: Santamaría Amorrtu, Manuel.  
Finca número: 01.

- Datos finca urbana.  
Descripción finca: Urbana.  
Tipo vía: Calle.  
Nombre vía: Colonia Universidad.  
Número vía: 58.  
Piso: 2.  
Puerta: C.  
Código postal: 39006.  
Código municipio: 39075.

- Datos registro.  
Número Registro: 01.  
Número tomo: 2160.  
Número libro: 891.  
Número folio: 193.  
Número finca: 50595.  
Importe de tasación: 195.313,00

- Descripción ampliada.

Urbana: Número veinte. Piso segundo señalado con la letra C, con entrada por el portal número 1, de un edificio denominado Bloque I, radicante en esta ciudad de Santander, al Norte del paseo del General Dávila, hoy conocida la urbanización por Colonia Universidad, a la que corresponde el número 58 de dicho paseo, de una superficie aproximada de cincuenta y cuatro metros noventa y dos decímetros cuadrados, consta de cocina, aseo, comedor, dos habitaciones, hall, pasillo y balcón, y linda: Sur, piso segundo letra B y caja de escalera; Norte, terreno de la finca; Este, caja de escalera y piso segundo D y Oeste, piso segundo B. Se le asignó como cuota de participación referida esta exclusivamente al bloque de que forma parte, un uno, cero seis por ciento

Referencia catastral: 5634502VP3153D0017PE.

Cantabria, 29 de agosto de 2008.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

08/15992

#### DEMARCACIÓN DE COSTAS

*Notificación de incoación de expediente sancionador y pliego de cargos de expediente sancionador número SAN01/08/39/0100.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, habiendo resultado infructuosas las gestiones que se han realizado para efectuar la notificación del acuerdo de incoación del expediente sancionador y del pliego de cargos, del expediente administrativo SAN01/08/39/0100, iniciado a don Justiniano José Da Silva, cuyo último domicilio conocido es calle Hermanos Tonetti, 94 - 39012 Cueto - Santander, se hace público el contenido de la misma, en parte bastante.

- Cargos formulados: Circulación de vehículo en la playa de la Maruca, término municipal de Santander (Cantabria).

Tipificada como infracción administrativa en el artículo 90 i) de la Ley de Costas y clasificada como grave en el artículo 91.2 g) de la misma, esta infracción podrá ser sancionada con una multa de ciento veinte euros y veinte céntimos (120,20).

Esta notificación tendrá carácter de propuesta de resolución en el caso de no presentar alegaciones, dictándose, por tanto, la resolución que proceda sin más trámites, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

El citado expediente se encuentra a disposición del interesado en la Demarcación de Costas de Cantabria, calle Vargas, 53 - 3ª planta - Santander.

Lo que se publica para que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 194 del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, en un plazo de diez (10) días, pueda alegar cuanto considere conveniente en su defensa, debiendo contener el escrito los siguientes datos identificativos:

- Nombre y apellidos.
- Número de DNI o NIF.
- Domicilio a efectos de notificaciones.

Santander.—El jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.  
08/15839

#### AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

##### *Notificación de denuncias*

No habiendo podido ser notificadas por medios ordinarios las denuncias que a continuación se relacionan, se procede a su notificación a través del BOC y el tablón de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

NORMATIVA DE APLICACIÓN: Artículo 114.1.a) de la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante; Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y Reglamento de Policía del Puerto de Santander, aprobado por O.M. de 17 de enero de 1977 (BOP de fecha 1 de febrero y 14 de marzo de 1977) y criterios sancionadores aprobados por Acuerdo del Consejo de Administración de 14 de febrero de 2001 (BOC de 13 de marzo de 2001). Acuerdo del Consejo de Administración de 18 de mayo de 2007 (BOC de 6 de junio de 2007) sobre limitación de velocidad dentro de la Zona de Servicio del Puerto.

CINEMÓMETRO UTILIZADO PARA CONTROL DE VELOCIDAD: Equipo: Multanova Radar/ 6 F-MR, número de serie 12-05-2587.

INSTRUCTOR: Jefe de la Oficina de Secretaría de la Autoridad Portuaria de Santander (artículo 43.2,b) de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en su redacción dada por la Ley 62/1997, de 26 de diciembre).

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: El presidente de la Autoridad Portuaria de Santander, en función de la